

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0141-R Quito, D.M., 12 de julio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;:

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)";

Que, el artículo 99 numeral 1 ibídem, dispone: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)";

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017; y, R.E.-SERCOP-2017-0000088 de 09 de marzo de 2018; el Servicio Nacional de





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0141-R

Quito, D.M., 12 de julio de 2018

Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: "Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2018-1347-M de 18 de abril de 2018, la Ing. Carlota Isabel Quevedo Larriva, Analista de Gestión Ambiental de la Dirección de Empresas, remitió al Director de Empresas, el Informe de Necesidad para la contratación del servicio de monitoreo de ruido, suelo y gases, que en lo pertinente recomendó: "...AUTORIZAR, a quien corresponda al proceso de Contratación del Servicio de Monitoreo de ruido, suelo y gases para las plantas indicadas anteriormente, de la Dirección de Empresas DGAC/ECUAFUEL";

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS DGAC, para el mes de junio y diciembre del año 2018, elaborados por la Ing. Carlota Isabel Quevedo Larriva, Analista de Gestión Ambiental de la Dirección de Empresas;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2018-1927-M de 28 de mayo de 2018, la Econ. Diana Evelyn Ruiz Castro, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección de Empresas, certificó que, una vez revisado el portal institucional de compras públicas, no existe disponibilidad de oferta en el Catálogo Electrónico para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES PARA LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS DGAC";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0643-M de 29 de mayo de 2018, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES", consta en el POA 2018, siendo la Dirección de Empresas, responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente la Determinación del Presupuesto Referencial para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES PARA LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS DGAC" por el valor de USD. 13,295.52 (TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100 CENTAVOS), incluido el IVA, elaborada por el Sr. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero de la Dirección de Empresas, y revisados por la Econ. Diana Evelyn Ruiz Castro, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección de Empresas;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2018-2281-M de 18 de junio de 2018, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2 de la Dirección de Empresas, certificó: "...la existencia de recursos en el presente ejercicio económico por el monto de USD. 13.295,52 (Trece mil doscientos noventa y cinco dólares con 52/100 centavos) incluido el 12% de IVA, que corresponde al presupuesto referencial solicitado por la unidad requirente y que servirá para la Contratación del Servicio de Monitoreo de ruido, suelo y gases para la Dirección de Empresas DGAC. La partida presupuestaria a la





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0141-R

Quito, D.M., 12 de julio de 2018

cual se aplicará el egreso es 530609 denominada "Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio" del presupuesto de autogestión de la Entidad Operativa Desconcentrada de la Dirección de Empresas DGAC. Cabe señalar, que se emitieron en el sistema e-sigef las certificaciones presupuestarias No. 252 y 253 (...)";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-1201-M de 28 de junio de 2018, el Ing. Óscar Iván Jiménez Ramón, Director Administrativo, Subrogante, certificó que el proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES", consta en el PAC 2018 de la Dirección de Empresas;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2018-2420-M de 29 de junio de 2018, el Ing. Tito Esteban Zambrano Farías, Director de Empresas, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-CX2-004-18 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES";

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo. 1.-Autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DGAC-CX2-004-18 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES", con un presupuesto referencial de USD. 13,295.52 (TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100 CENTAVOS), incluido el IVA; y, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la suscripción del mismo.

Artículo. 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Econ. Diana Evelyn Ruiz, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección de Empresas, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-CX2-004-18.

Artículo. 3.-Invitar a la Institución Pública CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AMBIENTAL CESTTA, con RUC No. 0660830200001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO, SUELO Y GASES", de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo. 4.- Delegar al Ing. Fabián Alarcón Flor, Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC de la Dirección de Empresas, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo. 5.- Disponer al Área Administrativa de la Dirección de Empresas, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0141-R Quito, D.M., 12 de julio de 2018

Artículo. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-CX2-2018-2420-M

Anexos:

- PLIEGOS REGIMEN ESPECIAL
- CERTIFICACION PAC DGAC-RX-2018-1201-M

Copia:

Señorita Magíster Evelin Cynthia Macías Pilligua **Analista Financiero 2**

Señorita Economista Diana Evelyn Ruiz Castro **Analista de Proveeduría 2**

Señor Patricio Alfredo Villón Castro

Asistente Financiero

Señor Ingeniero Fabian Enrique Alarcon Flor Coordinador de Operaciones de Empresas D G A C

jv/rb

